

## LOS “ÁNGELES DE LA MUERTE”: VERDAD Y FICCIÓN EN EL PROCESO PENAL URUGUAYO

“ANGELS OF DEATH”: TRUTH AND FICTION  
IN URUGUAYAN CRIMINAL PROCEEDINGS

“ANJOS DA MORTE”: VERDADE E FICÇÃO  
NO PROCESSO PENAL URUGUAIO

DIEGO GONZÁLEZ CAMEJO (\*)

**RESUMEN.** A partir del caso judicial de los llamados «ángeles de la muerte» o «enfermeros asesinos» se exploran las relaciones entre verdad y ficción en el proceso penal uruguayo. El nuevo diseño institucional impuesto por la reciente reforma procesal penal exige un esfuerzo de comprensión de los juegos de verdad en el discurso jurídico y su articulación con relatos ficcionales que se construyen paralelamente y permanecen en constante diálogo. Desde la articulación de algunas categorías analíticas de la teoría literaria, de la filosofía y de la teoría del derecho pretendemos dejar en evidencia las relaciones fundamentales, no siempre advertidas, entre la verdad y su ficcionalización en la construcción de relatos que intentan justificar y demandan la aplicación del poder penal.

**PALABRAS CLAVE.** Proceso penal. Verdad. Ficción. Confesión. Castigo.

**ABSTRACT.** Considering the court case involving the so-called “angels of death” or “murderer nurses”, the relationships between truth and fiction in Uruguayan criminal proceedings are explored. The new institutional design imposed by the recent criminal proceeding reform requires an effort to understand truth games in legal discourse and their articulation with fictional stories created in parallel and remaining in constant dialogue. Drawing from some analytical categories of literary theory, philosophy, and legal theory, this paper intends to make evident the fundamental relationships, frequently

---

(\*) Abogado (UR), Asistente (gr. 2) en Filosofía y Teoría del Derecho UDELAR. Maestrando en Filosofía del Derecho UBA. Juez Penal de Montevideo. <https://orcid.org/0000-0002-3261-8222>, [diegonzalezcamejo@gmail.com](mailto:diegonzalezcamejo@gmail.com)

unnoticed, between truth and its fictionalization in the storytelling intended to be justified, and demanding the application of criminal power.

**KEYWORDS.** criminal proceedings. truth, fiction. confession. punishment.

**RESUMO.** A partir do caso judicial dos chamados “anjos da morte” ou “enfermeiros assassinos”, exploram-se as relações entre verdade e ficção no processo penal uruguaio. O novo desenho institucional imposto pela recente reforma processual penal exige um esforço de compreensão dos jogos de verdade no discurso jurídico e sua articulação com histórias ficcionais que se constroem paralelamente e permanecem em constante diálogo. A partir da articulação de algumas categorias analíticas da teoria literária, da filosofia e da teoria jurídica pretendemos evidenciar as relações fundamentais, nem sempre percebidas, entre a verdade e a sua ficcionalização na construção de histórias que tentam justificar e exigir a aplicação do poder penal.

**PALAVRAS – CHAVE.** Processo penal. Verdade. Ficção. Confissão. Pena.

Fecha de recepción: 16 de junio 2024.

Fecha de aprobación: 15 de julio 2024.

## I. El crimen como espectáculo

En febrero de 1973 en el breve ensayo titulado “¿Aproximaciones a qué?”, el escritor francés Georges Perec esbozó uno de sus proyectos literarios más innovadores, lo hizo a partir de un diagnóstico luminoso:

Los trenes solo empiezan a existir cuando descarrilan, y cuantos más pasajeros muertos, más existen; los aviones solo acceden a la existencia cuando los secuestran; los autos tienen por único destino estrellarse contra los plátanos: cincuenta y dos fines de semana por año, cincuenta y dos balances: tantos muertos y tanto mejor para la información si las cifras no cesan de aumentar. Detrás del acontecimiento tiene que haber un escándalo, una fisura, un peligro, como si la vida solo debiera revelarse a través de lo espectacular, como si lo que se dice, lo significativo fuese siempre anormal ([1973] 2013, p. 13).

El 18 de marzo de 2012 el diario “El país” tituló: «Enfermeros detenidos por decenas de muertes en CTI». Según la investigación de Emiliano Zecca:

La nota periodística daba detalles del caso y, a partir de fuentes judiciales, afirmaba que los asesinos habían confesado sus crímenes. Incluso estaba escrito el nombre de la investigación policial: Operación Ángeles, ya que con ese nombre se denominaba a los asesinos en los servicios de salud. Se los llamaba ángeles de la muerte. “Solo uno reconoció haber provocado la muerte de al menos 50 personas. El otro cree haber eliminado a un número similar. Investigadores policiales y funcionarios judiciales estiman que

la suma de homicidios, entre ambos ‘ángeles de la muerte’, podría ser muy superior. Hablan de hasta 200”, decía la nota que fue replicada por muchos medios del país [...] Esa tapa de *El país* fue la primera y el tema no salió de ese lugar por los siguientes 28 días (2020, p. 61).

El escándalo, el peligro, la espectacularidad del crimen en los titulares de la prensa y el peso de las cifras, la necesidad de construir un relato imponente, la presentación de una verdad que se sustenta en resultados ominosos, en cifras tan abultadas como disparatadas, no por la inverosimilitud de la propuesta sino por la ligereza en el tratamiento de la información. Atendemos a la construcción de un relato mítico, apocalíptico.

En una conferencia pronunciada en 1982, Jacques Derrida analiza el sintagma hebreo y la traducción al griego de lo que nosotros conocemos por “apocalipsis”:

[...] yo descubro, yo desvelo, yo revelo la cosa que puede ser una parte del cuerpo, la cabeza o los ojos, una parte secreta, el sexo o cualquier cosa oculta, un secreto, lo que hay que disimular, una cosa que no se muestra ni se dice, que se significa tal vez pero no puede o no debe ser entregada directamente a la evidencia [...] la idea de desnudamiento, de desvelamiento precisamente apocalíptico, de descubrimiento que deja ver aquello que hasta ese momento permanecía envuelto, retirado, reservado, por ejemplo el cuerpo cuando se retiran las vestiduras (1994, p. 12 y ss.).

Cuando una desgarradura se instala en la trama de una verdad firmemente asentada, cuando lo que podían ser sospechas, rumores y hasta tómidas habladurías logran traspasar una frontera inadmisibile, se instala el apocalipsis, opera un desvelamiento fundamental que desestabiliza un estado de cosas y aquellos temores que estaban en el mundo de las sombras pasan por veintiocho días a ocupar los titulares de los principales medios de comunicación. Las últimas horas del ciclo vital, la propia vida humana es puesta entre paréntesis.

El caso mediático y judicial “Ángeles de la muerte” conmocionó al país por semanas y logró traspasar sus fronteras. ¿Qué místicas logró evidenciar? Articuló el entrecruzamiento de lugares de espectacularidad que hacen a las bases de la comprensión del mundo en nuestra cultura: la verdad, la justicia, el delito, la confesión, nuestra vulnerabilidad ante el poder médico, el tabú de la muerte, el sufrimiento humano, la eutanasia y la amenaza constante de la caída, la omnipresencia del apocalipsis(1), este último as-

---

(1) «El pánico va a existir siempre, pues se halla enraizado en la naturaleza humana como tal. Por esa razón, afirma Brinkmann, para gobernarlo es preciso seguir un ritual, un procedimiento mitológico de gestos y música» (Hillman, 2016, p. 53).

pecto sin el peso simbólico que actualmente y, desde una mirada anacrónica, puede aportarle la experiencia de casi dos años de pandemia.

## II. El camino hacia la confesión

Alguien da testimonio de algo que percibió mediante sus sentidos, a través de la palabra representa una realidad pasada, trae al presente un fragmento de la memoria, lo rescata del olvido. ¿Qué relación entablamos con los recuerdos? ¿Somos agentes o pacientes de la memoria? Puede que el narrador misterioso de “Por los tiempos de Clemente Colling” de Felisberto Hernández nos brinde algunas respuestas:

Por algo que yo no comprendo, esos recuerdos acuden a este relato. Y como insisten, he preferido atenderlos [...] Los recuerdos vienen, pero no se quedan quietos. Y además reclaman la atención algunos muy tontos. Y todavía no sé si a pesar de ser pueriles tienen alguna relación importante con otros recuerdos; o qué significados o qué reflejos se cambian entre ellos. Algunos parece que protestaran contra la selección que de ellos pretende hacer la inteligencia. Y entonces reaparecen sorpresivamente, como pidiendo significaciones nuevas, o haciendo nuevas y fugaces burlas, o intencionando todo de otra manera (2009, p. 21 y s.).

Los recuerdos inestables, volubles, desfilan azarosamente por los prados de la conciencia con pretensiones de nuevos significados «o intencionando todo de otra manera».

¿Cómo construir realidad desde los caprichos de una conciencia inestable, de nuestras conciencias?

La causa judicial, bajo el ritual del viejo Código del Proceso Penal, se inició con el interrogatorio de testigos y aquellas fatídicas cuarenta y ocho horas culminaron con lo que los operadores judiciales denominaron “confesión” de los imputados. Esto comienza con comentarios -afirma una de las primeras testigos de la causa- todo surge por comentarios que hace esta persona que estaría implicada [...] por sus comentarios, matan a determinado tipo de pacientes. La forma en la que lo hace no la sabemos [...] Él había comentado delante de otros compañeros que [...] mataban pacientes [...] no estoy segura (Zecca, 2020, p. 21 y s.).

Otra de las testigos «habló de actitudes “extrañas” [...] como guardar cosas en los bolsillos [...] Escuché comentarios [...] He observado que sus actitudes cambian cuando va a hacer el tipo de hecho que sospecho que hace», la testigo negó haber visto algo directamente.

Los sintagmas nominales y verbales, su repetición, las referencias indirectas hacen a una forma escurridiza de presentación de la memoria sobre

los hechos, una inestabilidad que por sí sola no se sostiene, construida sobre comentarios, bajo un manto de opacidad, desconocimiento e inseguridad.

La crónica de Emiliano Zecca continúa con las detenciones, con los interrogatorios policiales de los detenidos sin la presencia de su Defensa Letrada, con la convicción por parte de los operadores judiciales en la existencia de la confesión brindada por (¿o arrancada a?) los enfermeros detenidos, luego procesados y, finalmente, absueltos por falta de pruebas. En su famoso *Diccionario del diablo*, Ambrose Bierce aporta la definición del verbo decidir como la acción de «Sucumbir a la preponderancia de una serie de influencias en detrimento de otra serie» (2017, p. 2013), en lo que podemos proponer como una buena definición aplicable a este caso.

La decisión judicial tiene como función interpretar el material reunido y proponer una narración que *debe ser verdadera*(2). La aproximación a la realidad es siempre indirecta, la reconstrucción es necesaria, impuesta institucionalmente y, por tanto, es innegable el aporte ficcional del operador judicial para lograr brindar coherencia y unidad a un conjunto de insumos fragmentarios y, en el mejor de los casos, resultado del choque de fuerzas contrarias (acusación vs. defensa), producto de un *agón*. Esos insumos (testimonios, informes técnicos, reproducciones gráficas, etc.) son eventuales signos del delito, todos los hechos se construyen como interpretaciones de esos fragmentos cuya existencia devela la presencia de algo que no está (la escena del crimen)(3).

Del análisis periodístico de Zecca podría concluirse que el objetivo principal de la investigación policial y judicial, al menos en esas primeras cuarenta y ocho horas, era la obtención de la confesión. «El fiscal [...] recuerda que ese viernes, después de leer la declaración [del detenido] en la Policía, el juez [...] lo llamó y le dijo: “Lo tenemos confeso”» (Zecca, 2020, p. 36).

La confesión como clave de bóveda del diagrama procesal de la verdad y la construcción del delito, del sujeto delincuente a partir de la palabra. La confesión se traslada de la acción de confesar al sujeto que confiesa, ahora

---

(2) Al respecto véase el análisis de Marina Gascón y su tesis sobre el estándar epistémico aplicable al proceso penal (2004).

(3) La plasticidad de la descripción que realiza Ítalo Calvino en el siguiente pasaje es perfectamente aplicable a la labor de reconstrucción de los signos identificados en la prueba producida en el proceso penal: «El hombre camina días enteros entre los árboles y las piedras. Rara vez el ojo se detiene en una cosa, y es cuando la ha reconocido como el signo de otra: una huella en la arena indica el paso del tigre, un pantano anuncia una vena de agua, la flor del hibisco el fin del invierno. Todo el resto es mudo e intercambiable; árboles y piedras son solamente lo que son [...] El ojo no ve cosas sino figuras de cosas que significan otras cosas» (2019, p. 28). Es imposible no recordar el célebre poema de Baudelaire, arquetipo de su estética.

es él que está confeso, su naturaleza ha mudado. El signo más claro de que ese sujeto ha cometido el delito es su confesión: esta es una de las construcciones ficcionales más peligrosas de la cultura occidental.

### III. El sujeto que confiesa

La conexión entre confesión y comisión del ilícito es, más allá de cualquier constatación estadística, un lugar común que recupera la ficción de la subjetividad: siempre hay un sujeto que actúa.

El primer filósofo que denunció este constructo fue Nietzsche. En *La genealogía de la moral* afirma:

«La creencia en el “sujeto” indiferente y capaz de elegir libremente es *necesaria* para este tipo de hombres por un instinto de autoconservación, de autoafirmación, con el que suele justificarse cualquier mentira. El sujeto (o, para hablar de forma más popular, el *alma*) ha sido hasta ahora el mejor dogma de fe que ha habido en el mundo, quizás porque hizo posible para la inmensa mayoría de los mortales, a los débiles y los oprimidos de todo tipo, ese autoengaño sublime que consiste en interpretar la debilidad misma como libertad, como un mérito su ser de tal o cual forma» (2017, p. 87).

Como presupuestos filosóficos para afirmar la culpabilidad son necesarias la construcción de un sujeto que actúa y que tiene dominio sobre sus acciones, que es libre. Ese sujeto que actúa puede representar su conducta pasada a través del lenguaje en la forma de una confesión. Esa confesión -para esta lógica- es un signo inconfundible de que ese sujeto libre ha cometido un delito.

Para Josefina Ludmer:

El delito tiene historicidad y se abre a una constelación de relaciones y series [...] funciona como una frontera cultural que separa la cultura de la no cultura, que funda culturas, y que también separa líneas en el interior de una cultura. Con el delito se construyen conciencias culpables y fábulas de fundación y de identidad cultural. [...] El delito es un instrumento jurídico, social y literario *a la vez*: es una de esas *nociones articuladoras* que están en o entre los campos (2011, p. 16 y 18).

Las distancias que genera el delito tienen directa relación con la dinámica de las fuerzas, materializadoras de la voluntad de poder, en el planteo de Nietzsche(4). Una de las funciones sociales principales del delito es es-

---

(4) Sin profundizar en la propuesta del filósofo alemán, que no es objeto de este breve ensayo, véase la pertinencia del siguiente pasaje: «Exigir a la fuerza que *no* se manifieste como fuerza, que *no* sea un querer sojuzgar, un querer derribar, un querer dominar, una

tablecer distancias reales, simbólicas y lingüísticas entre los seleccionados por el sistema penal, los delincuentes y los no delincuentes. La cárcel es un dispositivo que ostensiblemente materializa esa ingeniería social de distancias que se articula con el delito como clave de bóveda (el delito en cuanto conducta efectivamente captada por el proceso penal, el derecho en acción y no el derecho de los libros -para utilizar la clásica distinción realista-). Más que vigilar, disciplinar o domesticar, la cárcel y todo el sistema penal construyen distancias e imprime estigmas en los cuerpos, en los recorridos vitales, imponen pausas, desvíos y retrocesos.

#### IV. El proceso

La firmeza en la búsqueda de la confesión es uno de los aspectos que entendemos más destacado en la investigación periodística, ante las dudas de los médicos que analizaron el caso en las primeras cuarenta y ocho horas, el esfuerzo de la instrucción judicial se concentró en lograr la confesión como único elemento de convicción que permitiera disponer el procesamiento de los detenidos. El análisis del caso demuestra que las condiciones en las que se recibió la confesión corresponden a los patrones típicos de actuación en el modelo procesal inquisitivo: presiones policiales, trampas y estrategias, declaraciones ante la policía sin la presencia de Defensa, amenazas contra la familia de los detenidos y promesas de beneficios del sistema si se disponían a “colaborar” con la investigación (cárceles de mínima seguridad y una pronta excarcelación, por ejemplo). Dichos patrones se repetían como parte de la lógica macabra del sistema, presiones por la persistencia de ese tipo de actuación policial son las que introdujeron la actual redacción del artículo 61 del Código del Proceso Penal. El trasfondo metafísico supone la construcción de un sujeto delincuente, tal como lo describe gran parte de la obra de Michel Foucault, y es un reconocimiento a su relación íntima con la verdad, como dice Ludmer: «El delincuente puede decirlo todo porque lo dice desde un borde más bajo y desde fuera de la ley» (2011, p. 481).

Uno de los enfermeros procesados narra así el momento de su declaración policial:

«Me empezaron a llamar *asesino*. Insistían [...] Entonces les pregunté qué querían que dijera. -¿Usted mataba gente? -Sí, yo mataba gente -el

---

sed de enemigos y resistencias y triunfos, es exactamente igual de absurdo que exigir a la debilidad que se manifieste como fuerza. Un *quantum* de fuerza es un *quantum* equivalente de impulso, de voluntad, de eficacia; más aún: no es otra cosa que precisamente este impulsar, este querer, este actuar mismo, y sólo puede parecer de otro modo por la seducción del lenguaje (y de los errores fundamentales de la razón, petrificados en él), que comprende y malinterpreta todo actuar como condicionado por algo que actúa, por un “sujeto”» (2017, pp. 86-87).



enfermero cuenta que al decir esas palabras vio cómo se intensificó la “actitud de sabuesos” de los policías [...] dice que cuando los policías escucharon eso estaban “en la gloria” y él sentía que evitaba que lo golpearan. “Mentiría si digo que me agredieron físicamente, pero psicológicamente sí me sentí así”» (Zecca, 2020, p. 138).

En su novela *La ciudad de los locos*, Juan José de Soiza Reilly escribe: «Para la policía la palabra “inocente” carece de valor» (2006, p. 152).

Uno de los enfermeros visualizó la actitud de sabuesos de los policías y la recepción gloriosa de la confesión, como si se tratara de un trofeo, de un premio conseguido a través de la lucha con un contrincante.

Para Michel Foucault:

[...] una vez que la cuestión ya no pasa por sumar fragmentos computables de verdad, sino por producir una verdad que sea patente para todos -y en particular para los jueces y los jurados-, la confesión se convierte en la forma de prueba más buscada [...] Necesitamos un acusado que confiese. Lo necesitamos para que el sistema funcione a pleno. La confesión viene a disipar las incertidumbres, a completar los conocimientos fragmentarios. Y es cierto: cumple, pues, un papel muy importante en el procedimiento investigativo (2014, p. 226 y s.).

La confesión -sigue el filósofo francés- obtenida bajo la tortura permite producir el elemento de verdad que se necesita en el nuevo procedimiento inquisitorio. Y permite producirlo como una especie o al término de una especie de prueba judicial, casi duelo; un duelo, como es obvio, desigual, entre el acusado y quien le tortura, es decir, el representante del poder que le persigue. La extracción de la confesión es, en el fondo, lo que podríamos llamar prueba inquisitoria de la verdad (2014, p. 222).

“Ángeles de la muerte. Los enfermeros que iban a ser asesinos seriales” es el título de la investigación periodística de Emiliano Zecca. Durante la narración el autor hace afirmaciones contundentes, pero nunca le cierra al lector la posibilidad de construir su propia narración de los hechos y ataca con preguntas incómodas, existenciales. La ciencia médica dictaminó que las muertes no fueron el resultado de la conducta de los enfermeros acusados, no se logró la prueba del nexo causal y se determinó la inidoneidad de los supuestos medios utilizados (sedantes e inyección de veinte centímetros cúbicos de aire), en ese camino hubo mensajes de celular con expresiones abiertas a la interpretación, confesiones arrancadas bajo presión, intimidación y un sistema procesal penal escandaloso.

Una confesión obtenida bajo condiciones epistémicas profundamente objetables determinó la decisión judicial que encarceló a los enfermeros,



entra en escena el poder terrible de la palabra, mortífero como el canto de las sirenas. El 7 de enero de 1977, en la lección inaugural de la cátedra de Semiología Literaria del Collège de France, Roland Barthes señalaba:

[...] la lengua, como ejecución de todo lenguaje, no es reaccionaria ni progresista, es simplemente fascista, ya que el fascismo no consiste en impedir decir, sino en obligar a decir [...] la lengua ingresa al servicio de un poder. En ella, indudablemente, se dibujan dos rúbricas: la autoridad de la aserción, la gregariedad de la repetición [...] el signo es seguidista, gregario. En cada signo duerme este monstruo: un estereotipo; nunca puedo hablar más que recogiendo lo que *se arrastra* en la lengua. A partir del momento en que enuncio algo, esas dos rúbricas se reúnen en mí, soy simultáneamente amo y esclavo. No me conformo con repetir lo que se ha dicho, con alojarme confortablemente en la servidumbre de los signos: yo digo, afirmo, confirmo lo que repito (2015, p. 96).

Las palabras no son ingenuas, tampoco inocentes, cada una en su individualidad y las construcciones sintácticas que diseñamos están cargadas de ideología. El lenguaje condensa y materializa batallas que se dieron en campos de saber. En *La genealogía de la moral*, Nietzsche adelanta el germen de la tesis que desarrolló Barthes:

(El derecho de los señores llega tan lejos que podríamos permitirnos concebir el origen del lenguaje mismo como una manifestación del poder de los señores: dicen «esto es tal o cual», marcan cualquier cosa o acontecimiento con el sello de un vocablo y así en cierto modo toman posesión de ellos) (2017: p. 67 y s.).

No obstante, corresponde reconocer la función paradójal que tiene el lenguaje, en cuanto doblemente materialización de un *status quo* y, a la misma vez, condición de posibilidad de su subversión. En el ámbito jurídico la función paradójal ha sido presentada y analizada por el filósofo argentino Carlos Cárcova. En *La opacidad del derecho* señala:

[...] el sistema de la lengua es un índice de las adquisiciones históricas del pensamiento humano, correspondiente a un grupo social determinado. Las prácticas de ese grupo y los procedimientos de afiliación que instrumente en relación con los nuevos miembros implicarán una forma de transmisión del saber socialmente acumulado y al mismo tiempo, de las ideas dominantes que, como es sabido, no son las de los subgrupos dominados (2019: p. 153).

El lenguaje tiene también capacidad para hacer su propia crítica, para deconstruir sus cimientos metafísicos; la crítica de las ficciones de nuestro mundo jurídico puede integrarse en ese proyecto y hacer foco en el lenguaje jurídico como condensación de una estructura mística y ficcional, histórica y culturalmente determinada.

## V. Reflexión final

¿Culpables que lograron la absolución o inocentes que tras las rejas expiaron fantasmas colectivos?

La respuesta queda para el universo de la ficción, para el lugar de lo imposible, lo ilusorio. La construcción epistémica de la verdad judicial debe ajustarse a estándares y garantías que permitan el establecimiento de los hechos más allá de toda duda razonable.

“Los ángeles de la muerte” deberían llevarnos a la reflexión sobre las garantías judiciales, los niveles de intervención de la policía en las investigaciones penales, la construcción de relatos explicativos de los hechos, la profesionalización de la investigación penal y el refuerzo garantista de los institutos procesales para evitar el error judicial: la condena de inocentes y la absolución de culpables (Nietzsche querría evitar la estupidez judicial y no simplemente el error(5)). Es también una invitación a debatir la regulación de las formas de morir, correr el velo, enfrentar el apocalipsis que nos propone nuestra propia muerte. Desde el ámbito académico parece necesario pensar la importancia de la epistemología como campo disciplinario en la formación de futuros operadores jurídicos, al igual que el desarrollo del razonamiento probatorio y de las técnicas de litigación.

Desde el punto de vista teórico es una invitación a reflexionar sobre el poder de la palabra en la construcción de la verdad del derecho, sobre los prejuicios y relatos míticos que se articulan en los operadores judiciales al momento de construir narraciones explicativas del mundo causal, un desafío hacia la desconfianza metódica, el desapasionamiento de las ideas y la puesta al límite de las verdades asumidas, aún contra nosotros mismos. El compromiso del sistema democrático en la construcción de estándares probatorios y el respeto a las garantías individuales es otro de los pilares republicanos necesarios para un sistema penal saludable.

## Referencias bibliográficas

- BARTHES, R. (2015). *El placer del texto y lección inaugural de la cátedra de semiología literaria del Collège de France*. (Trad. Nicolás Rosa y Oscar Terán). Siglo Veintiuno Editores. (Trabajo original publicado en 1978).
- BIERCE, A. (2017). *El diccionario del diablo*. (Trad. Vicente Campos). Galaxia Gutenberg.
- CALVINO, I. (2019). *Las ciudades invisibles*. (Trad. Aurora Bernárdez). Siruela.

---

(5) Véase Deleuze (2019).

- CÁRCOVA, C. (2019). *La opacidad del derecho*. Astrea.
- DE SOIZA REILLY, J. J. (2006). *La ciudad de los locos y otros textos*. Adriana Hidalgo Editora.
- DELEUZE, G. (2019). *Nietzsche y la filosofía*. Traducción de Carmen Artal. Madrid. Anagrama.
- DERRIDA, J. (1994). *Sobre un tono apocalíptico adoptado recientemente en filosofía*. (Trad. Ana María Palos). Siglo Veintiuno Editores.
- FOUCAULT, M. (2014). *Obrar mal, decir la verdad. La función de la confesión en la justicia. Curso de Lovaina*. (Trad. Horacio Pons). Siglo Veintiuno Editores. (Trabajo original publicado en 2012).
- GASCÓN, M. (2004). *Los hechos en el derecho. Bases argumentales de la prueba*. Marcial Pons.
- HERNÁNDEZ, F. (2009). *Cuentos reunidos*. Eterna Cadencia Editora.
- HILLMAN, J. *Pan y la pesadilla*. (Trad. Cristina Serna). Atalanta.
- LUDMER, J. (2011). *El cuerpo del delito. Un manual*. Eterna Cadencia Editora.
- NIETZSCHE, F. (2017). *La genealogía de la moral*. (Trad. José Luis López y López de Lizaga). Tecnos. (Trabajo original publicado en 1887).
- PEREC, G. (2013). *Lo infraordinario*. (Trad. Jorge Fondebrider). Eterna Cadencia Editora. (Trabajo original publicado en 1989).
- ZECCA, E. (2020). *Ángeles de la muerte. Los enfermeros que iban a ser asesinos seriales*. Debate.